

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ARTÍCULO 432 DEL C. DE P.C.

ACTA No. 281

Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial
Expediente No. 15-145511

Demandante: INDICO S.A.S.

Demandada: PLUS SOLUTIONS S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Hora inicio: 3:45 P.M.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio –

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

MAURY FERNANDO SOTELO CASTELBLANCO, abogado del Grupo de Trabajo de Propiedad Industrial.

Por las partes:

MARÍA HELENA MALAGÓN GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.454.140 y portadora de la T.P. 123.442 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante.

17 FEB 2017

JUAN CARLOS TORRES IBARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.167.160 y portador de la T.P. 99.849 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

ETAPAS EVACUADAS:

1. Se puso en conocimiento de las partes el contenido de la información y documentación allegada por la sociedad Textiles Lafayette S.A.S. (folios 37 a 51 del cuaderno 1), en cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior.
2. Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de ambos extremos en litigio para efectos de que complementaran sus alegatos de conclusión, oportunidad que fue aprovechada tan solo por la parte demandada.
3. Se realizó el respectivo control de legalidad sin advertirse irregularidad alguna que afectara la validez de lo actuado.
4. Por parte del Despacho se profirió la sentencia de primera instancia.

Decisión:

“En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: *Negar las pretensiones de la demanda formulada por **INDICO S.A.S.** en contra de **PLUS SOLUTIONS S.A.S.***

SEGUNDO: *Condenar en costas al extremo demandante. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma de **\$11.065.755**. Por secretaria realícese la liquidación de costas correspondiente.”*

2 8 1 1 7 FEB 2017

La anterior decisión quedó notificada en estrados, sin haberse interpuesto recurso alguno.

Siendo las 4:22 P.M., se dio por terminada la audiencia. En señal de constancia se firma la presente acta.


JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial


MARÍA HELENA MALAGÓN GÓMEZ

Apoderada judicial de la sociedad demandante


JUAN CARLOS TORRES IBARRA

Apoderado judicial de la parte demandada


MAURY FERNANDO SOTELO CASTELBLANCO

Abogado del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial



100

100

100

100

